Santiago, veintiséis de octubre de dos mil veintiséis.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo.

Visto:

De la sentencia de casación que antecede se reproducen sus considerandos segundo a quinto.

Y se tiene además presente:

Que verificándose fondos insuficientes en las cuentas bancarias e instrumentos financieros del deudor para hacer pago de la deuda liquidada, correspondiente a 26 cuotas de compensación económica, y atendido lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Nº19.968, **se revoca,** la sentencia de veintitrés de agosto de dos mil veinticinco, dictada en los autos RIT Z-2669-2023, seguidos ante el Juzgado de Familia de Viña del Mar, caratulados "[Rojas] con [Villegas]", **y en su lugar, se dispone** el inicio del procedimiento extraordinario del artículo 19 quinquies de la Ley Nº14.908 para el cumplimiento de las cuotas de compensación económica adeudadas.

Redacción a cargo de la abogada integrante señora Irene Rojas Miño.

Regístrese y devuélvase.

Rol Nº57.094-25.-

Pronunciado por la Cuarta Sala de la Corte Suprema integrada por los ministros señora Andrea Muñoz S., señor Dinko Franulic C., ministra suplente señora Sylvia Pizarro B., y las abogadas integrantes señoras Fabiola Lathrop G., e Irene Rojas M. No firma la ministra suplente señora Pizarro, no obstante haber concurrido a la vista y al acuerdo de la causa, por haber terminado su periodo de suplencia. Santiago, veintiséis de octubre de dos mil veintiséis.